

| Tasa por expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios en materia de educación. | Cuota Tributaria |
|---|---|
| El importe de la cuota tributaria es: | |
| 1. Bachillerato. | |
| 1.1 Título de Bachiller. | 54,97 euros |
| 2. Formación Profesional Específica. | |
| 2.1 Título de Técnico/a. | 22,38 euros |
| 2.2 Título de Técnico/a Superior. | 54,97 euros |
| 3. Enseñanzas artísticas. | |
| 3.1 Música y danza. | |
| 3.1.1. Título Elemental. | 21,88 euros |
| 3.1.2. Título Profesional. | 26,39 euros |
| 3.1.3. Título Superior. | 120,95 euros |
| 3.2 Artes Plásticas y Diseño. | |
| 3.2.1. Título de Técnico/a. | 22,62 euros |
| 3.2.2. Título de Técnico/a Superior. | 60,51 euros |
| 3.2.3. Título Superior. | 120,95 euros |
| 3.3 Arte Dramático. | |
| 3.3.1. Título Superior. | 120,95 euros |
| 3.4 Conservación y restauración de bienes culturales. | |
| 3.4.1. Título Superior. | 120,95 euros |
| 3.5 Título de Máster en Enseñanzas Artísticas. | 129 euros |
| 4. Enseñanzas de Deporte. | |
| 4.1 Título de Técnico/a Deportivo. | 22,38 euros |
| 4.2 Título de Técnico/a Deportivo Superior. | 53,89 euros |
| 5. Enseñanzas de Idiomas. | |
| 5.1 Certificado de nivel básico (A1 y A2). | 26,39 euros |
| 5.2 Certificado de nivel intermedio (B1 y B2). | 26,39 euros |
| 5.3 Certificado de nivel avanzado (C1 y C2). | 26,39 euros |
| 6. Duplicados de los títulos. | Igual que los originales |
| 7. Títulos correspondientes a normativas anteriores del Sistema Educativo. | Igual que los correspondientes al actual Sistema Educativo. |
| Beneficios fiscales | |
| 1. Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes solicitantes que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable: | |
| <p>a) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial.</p> <p>b) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.</p> <p>c) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas.</p> <p>A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.</p> <p>d) Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.</p> <p>e) Las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o norma que la sustituya, las beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a quienes se reconozca dicha condición de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o norma que lo sustituya, o las beneficiarias de ambas prestaciones.</p> | |
| 2. Tendrá derecho a una bonificación del 50% el alumnado miembro de familias numerosas de la categoría general que tenga reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable. | |
| 3. Las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 deberán concurrir a la fecha del devengo de la tasa. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para que pueda recabar dicha información. | |

 Responsable:Consejería de Hacienda y Financiación Europea



Formulario de consultas [[/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/consultas.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/consultas.html)]

Más información sobre los Servicios de atención a la ciudadanía [<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/consejeria/transparencia/relaciones-ciudadania/atencion-ciudadania.html>]